Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 588 /19

POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Nº 22/19 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CONFORMADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 504/19, Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 19/19 "MANTENIMIENTO DE EQUIPO ANALIZADOR DE CALIDAD DE AGUA" ID. Nº370427.--

Asunción, 01 de Noviembre de 2019.

VISTO: *El Acta de Evaluación N° 22/19; el Memorándum UOC N° 371/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, firmado por CP. Derlis Florentín, Director de la Dirección Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas; la Providencia firmada por el Lic. Víctor Yambay, Director de la Dirección de Administración y Finanzas a la Secretaría General.----------*

CONSIDERANDO: *Que, el Memorándum UOC Nº 371/19 de fecha de de 2019, hace referencia al informe y resultado del Llamado a* ***LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 19/19 "MANTENIMIENTO DE EQUIPO ANALIZADOR DE CALIDAD DE AGUA" ID. Nº370427****, el cual fue autorizado y debidamente comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03 y sus respectivos Decretos reglamentarios..-*

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que: "Con Base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato... la máxima autoridad de la convocante será quién resuelva sobre la adjudicación. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".----------

Que, el Comité de Evaluación, adoptó el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Que, una vez evaluadas las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación recomendó: "ADJUDICAR el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 19/19 "MANTENIMIENTO DE EQUIPO ANALIZADOR DE CALIDAD DE AGUA" ID. Nº370427, a la Empresa CHARPENTIER S.R.L., con RUC Nº80013232-7", teniendo en cuenta que la misma cumple correctamente con todas las especificaciones técnicas y documentarias adecuándose plenamente a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones y a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03, específicamente al Art. 61 del referido Decreto.----------

Que, siendo la oferta correspondiente a la empresa CHARPENTIER S.R.L., la ÚNICA oferta presentada en el presente llamado a Contratación Directa, el Comité recomienda la aplicación del Artículo 34 de la Ley N° 2051/03: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

AO/MLB/AAO

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * SECRETARÍA GENERAL *

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * MINISTRO *

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

EXPEDIDO EN FECHA 04 NOV 2019

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * SECRETARÍA GENERAL *

Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 588 /19

POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Nº 22/19 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CONFORMADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 504/19, Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 19/19 "MANTENIMIENTO DE EQUIPO ANALIZADOR DE CALIDAD DE AGUA" ID. Nº370427.--

Que, conforme al Acta de Evaluación N° 22/19, el Comité Evaluador recomendó: "ADJUDICAR el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 19/19 "MANTENIMIENTO DE EQUIPO ANALIZADOR DE CALIDAD DE AGUA" ID. Nº370427, a la Empresa CHARPENTIER S.R.L., con RUC Nº80013232-7, por valor de Gs.14.075.000.- (Guaraníes Catorce Millones Setenta y Cinco Mil) cuyo PAC con ID 370427 afecta al Objeto del Gasto 240 "Gasto por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios".----------

Que, la Ley Nº 6123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaria del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible". ----------

Que, el Decreto Nº 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor Cesar Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible. ----------

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,----------*

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

***Art.1º.-APROBAR** el Informe de Evaluación Nº 22/19 y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación conformado según Resolución Nº 504/19. ----------*

***Art.2º.-ADJUDICAR** a la empresa **CHARPENTIER S.R.L.**, con RUC Nº 80013232-7, el llamado a LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 19/19 "MANTENIMIENTO DE EQUIPO ANALIZADOR DE CALIDAD DE AGUA" ID. Nº370427, en el ITEM 1, "MANTENIMIENTO DE EQUIPO ANALIZADOR DE CALIDAD DE AGUA", por el monto total de Gs. 14.075.000.- (Guaraníes Catorce Millones Setenta y Cinco Mil), conforme a los fundamentos de la presente resolución, lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Reglamentaciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ----------*

***Art.3º.-ENCOMENDAR Y AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación, en virtud a lo establecido por el Artículo 76 segundo párrafo del Decreto Nº 21.909/03 Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03" De Contrataciones Públicas", la confección respectivo Contrato, conforme a la adjudicación del Art. 2º de la presente resolución.----------*

***Art.4º.-COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------*

María Laura Robadilla
Secretaria General

Ariel Oviedo
Ministro

AO/MLR/ AAO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
EXPEDIDO EN FECHA 04 NOV. 2019